



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 668-2022-MPLC/A

Quillabamba, 28 de octubre del 2022

#### VISTOS:

El Informe N° 268-2022-RCIAM-DSFPS-GDS-MPLC/FGC emitido por la Responsable del CIAM MPLC, Informe N° 1758-2022-GDS/MPLC emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe Legal N° 000921-O.A. J-MPLC/LC, Proveído N° 5208 de Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma - Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1 y 4 señala: La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, por lo que, éste último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono, en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley

Que, Mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 73° es competencia Municipal en Materia de Servicios Sociales Locales: Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de Instancias municipales. Precisa en el Artículo 82. Las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación tiene funciones específicas compartidas promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad.

Que, estando establecido en la Ley N° 30490 (21/07/2016) Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2° Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado. La citada Ley en su Artículo 10° Establece: Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor.

Que, el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP (27/07/2021) aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490 Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8° El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, precisa en el artículo 11 Los centros integrales de Atención al Adulto mayor, en adelante CIAM constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales, que tiene como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 026-2016-OSG-MPLC, se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM de la Municipalidad Provincial de La Convención, en su artículo 1° establece la Finalidad del CIAM: Contar con instrumentos normativo que establezca las acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de La Convención-Distrito de Santa Ana, para mejorar su calidad de vida e integrar los plenamente al desarrollo social económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ella en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Que, mediante Informe N° 268-2022-RCIAM-DSFPS-GDS-MPLC/FGC. de fecha 13 de octubre del 2022, la responsable del CIAM de la MPLC, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de personas Adultas Mayores denominada Asociación de Adulto Mayor Señor de Torrechayoc Hospital Quillabamba, por el periodo de dos (02) años, con vigencia del 13/10/2021 hasta el 12/10/2023, conforme a la asamblea general de fecha 13 de octubre del año 2022 quedando conformado de la siguiente manera:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”  
“AÑO DE LA EDUCACIÓN CULTURAL, EL DEPORTE Y LA SALUD MENTAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 668-2022-MPLC/A

“Asociación de Adulto Mayor Señor de Torrechayoc Hospital Quillabamba”			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	TOMAS MESCO PARO	24948478
2	SECRETARIO	RUPERTA BEDOYA FARFAN	24941152
3	TESORERO	EVANGELINA CARDENAS ALFARO	24975987
4	VOCAL	NICOLAS HUAMAN RAMOS	24944439
5	FISCAL	JUAN DE DIOS USCAMAYTA VALDIVIA	24944449

Que, mediante el Informe N° 1758-2022-GDS/MPLC, de fecha 17 de octubre del 2022 emitido por el Gerente de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento de la Junta Directiva de la Organización Social de personas Adultas Mayores denominada Asociación de Adulto Mayor Señor de Torrechayoc Hospital Quillabamba;

Que, mediante Informe Legal N° 000921-2022/O.A.J.-MPLC/LC, de fecha 21 de octubre del año 2022 el Asesor Jurídico Abog Ricardo Caballero Ávila, previo análisis del expediente administrativo invoca la normativa legal vigente Concluye y Opina que es PROCEDENTE efectuar el reconocimiento bajo Resolución de Alcaldía a la Junta Directiva de la Organización Social de Personas Adultas Mayores denominada “Asociación de Adulto Mayor Señor de Torrechayoc Hospital Quillabamba”, por un periodo de dos años (02) años conforme al Art 5° inciso n) del Decreto de Alcaldía N° 026-2016-OSG-MPLC que aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Que, mediante Proveído N° 5208, de fecha 24/10/2022, el Gerente Municipal, en concordancia a los Informes descritos en los considerandos precedentes, dispone emitir Acto Resolutivo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Inc. 6) y Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, a la Junta Directiva de la Organización Social de Personas Adultas Mayores denominada “Asociación de Adulto Mayor Señor de Torrechayoc Hospital Quillabamba”, por el periodo de (02) dos años con vigencia a partir del (13/10/2021 al 12/10/2023) por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que está constituido de la siguiente manera:

“Asociación de Adulto Mayor Señor de Torrechayoc Hospital Quillabamba”			
N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	PRESIDENTE	TOMAS MESCO PARO	24948478
2	SECRETARIO	RUPERTA BEDOYA FARFAN	24941152
3	TESORERO	EVANGELINA CARDENAS ALFARO	24975987
4	VOCAL	NICOLAS HUAMAN RAMOS	24944439
5	FISCAL	JUAN DE DIOS USCAMAYTA VALDIVIA	24944449

**ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR**, sin efecto toda disposición o Norma Municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social, Responsable del CIAM de la Municipalidad Provincial de La Convención, el registro y control de la Junta Directiva, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO. – HACER**, de conocimiento, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Responsable del CIAM, a los Miembros integrantes de la Organización Social de Personas Adultas Mayores denominada “Asociación de Adulto Mayor Señor de Torrechayoc Hospital Quillabamba y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, al Responsable del CIAM, la notificación del presente Acto Resolutivo a la Junta Directiva.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC  
ALCALDÍA  
GDS  
CIAM  
OTIC  
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
Lic. Hernán De La Torre Duenas  
ALCALDE PROVINCIAL  
DNI: 25009447